

CIRCULAR

1210001-2022- 020

Bogotá D.C., 02/09/2022

PARA: Gerentes Corporativos, Gerentes, Gerentes de Zona, Directores, Jefes de Oficina, Trabajadores y Colaboradores de la EAAB-ESP.

Asunto: Lineamientos para generación de la línea de base de la evaluación Desempeño de proveedores (EDP) en el desarrollo de la gestión contractual.

El numeral 23 del título I del artículo décimo de la Resolución 1229 del 30 de diciembre de 2021¹, establece las actividades y responsabilidades de supervisores e interventores en la etapa de ejecución del acuerdo de voluntades, y particularmente señala (...) *“realizar la evaluación de desempeño del contratista durante la ejecución del acuerdo de voluntades, según los criterios y periodicidad establecida por la EAAB-ESP”*.

El Comité Corporativo de la EAAB-ESP en sesión del 09 de junio de 2022, estableció los lineamientos generales para la aplicación de la evaluación de desempeño de proveedores y a partir de esas definiciones, el 10 de junio de 2022 se actualizó en el Mapa de Procesos de la EAAB-ESP, el instructivo y el formato denominados Evaluación Desempeño de Proveedores, códigos MPFB0201I01 y MPFB0201F35 respectivamente.

A efectos de dar aplicación al instructivo previamente mencionado, a continuación se establecen los lineamientos para la generación de la línea de base de la Evaluación Desempeño de Proveedores (EDP):

1. De conformidad con lo establecido en el instructivo: Evaluación desempeño de proveedores código MPFB0201I01, la EDP debe aplicarse a los acuerdos de voluntades de obra, interventoría, suministro, consultoría, compraventa y prestación de servicios persona jurídica y a los de prestación de servicios de persona natural de la Dirección de Servicios Técnicos de la Gerencia de Tecnología, que al 30 de junio de 2022 estaban en ejecución o suspendidos.

Para el caso de los acuerdos de voluntades que al 30 de junio de 2022 estaban suspendidos, la evaluación se deberá aplicar a aquellos que antes de la respectiva suspensión tenían como mínimo un mes de ejecución.

2. La EDP del periodo comprendido de 01 de enero a 30 de junio de 2022 aplicada junto con los respectivos soportes descritos en el instructivo Evaluación Desempeño de Proveedores

¹ Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP

(MPFB0201I01) para aquellos contratos descritos en el numeral primero de la presente circular debe enviarse al correo de la Dirección Gestión de Calidad y Procesos calidad_procesos@acueducto.com.co, a más tardar el próximo viernes 30 de septiembre de 2022.

3. Una vez aplicada la primera EDP del respectivo acuerdo de voluntades conforme al lineamiento número uno de la presente Circular, las evaluaciones sucesivas deberán observar los tiempos establecidos en el instructivo Evaluación Desempeño de Proveedores (MPFB0201I01).

Para resolver las eventuales inquietudes relacionadas con la aplicación de la EDP se podrá solicitar orientación a Javier Adolfo Castellanos Gómez al correo jcastellanosg@acueducto.com.co o Miller Germán Guerrero Ardila al correo mguerreroa@acueducto.com.co.

Cordialmente,



Firmado por MARÍA LUCÍA FLÓREZ JIMÉNEZ
el 02/09/2022 a las 20:09:37 COT

MARÍA LUCÍA FLÓREZ JIMÉNEZ
Gerente Corporativa de Planeamiento y Control



Firmado por HEYBY POVEDA FERRO
el 02/09/2022 a las 05:22:24 COT

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria General

Revisó: Fernando Castro Coral. Director Gestión de Calidad y Procesos

Proyectó: A. Castellanos



a las 08:48:12 COT



Visto por FERNANDO CASTRO CORAL
el 02/09/2022 a las 11:32:48 COT

JAC
02/09/2022
a las 13:23:20 COT



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F03-03

